DECRETO DE ALCALDIA Nº 1612 / 2023.

ZAPALLAR, 30 MAY 2023

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Lo dispuesto en la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. En ese sentido, el artículo 4, letra b) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades establece que las municipalidades podrán desarrollar funciones relacionadas con la salud pública. Por otra parte, el artículo 63, letra ll) del mismo cuerpo legal, establece, dentro de las atribuciones del alcalde, el ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad.

2. Que, el artículo 5°, letra g) de la misma Ley establece que las municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, podrán otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

3. Que, por su parte, la Fundación San José de Cabildo es una institución sin fines de lucro que asiste integralmente a 25 personas mayores de edad que mantienen un estado de salud delicado, con grado de dependencia leve y severa, requiriendo de cuidados de manera permanente para, de esta manera, lograr mayor calidad de vida de los adultos mayores, velar por su bienestar físico, cognitivo, social, y promover un envejecimiento saludable y activo.

4. Que, con fecha 23 de mayo de 2023, la Fundación San José de Cabildo y la Ilustre Municipalidad de Zapallar suscriben un convenio de colaboración, a fin de que la Municipalidad otorgue un aporte de $3.500.000, a fin de que la Fundación destine estos recursos al cuidado de los adultos mayores.

5. Que, la subvención a la cual se hace referencia en el considerando precedente fue aprobada por el H. Concejo Municipal de Zapallar en sesión ordinaria N°08, de fecha 20 de marzo de 2023.

6. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETO:

1° APRUEBASE CONVENIO suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la Fundación San José de Cabildo, con fecha 23 de mayo de 2023, según convenio que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

2° PUBLÍQUESE el presente Decreto en la página web www.munizapallar.cl, en la página de transparencia activa del Municipio.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR SECRETARIO MUNICIPAL

JUAN ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR ALCALDE

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde

DISTRIBUCION:
1.- INTERESADOS.
2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
3.- DIDECO
4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

JOD/ CFL/ JUR/jpdg

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR YJP

ZAPALLAR

ZAPALLAR

CERTIFICADO ACUERDO Nº 104 / 2023

SESIÓN ORDINARIA N° 08 / 2023
CONCEJO MUNICIPAL DE ZAPALLAR
PERIODO 2021-2024

MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
SECRETARIO MUNICIPAL

G. ANTONIO MOLINA DAINE, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, que suscribe, certifica que:

En **Sesión Ordinaria Nº 08 / 2023** del Concejo Municipal de Zapallar, periodo 2021-2024, realizada con fecha **20 de marzo de 2023**, bajo **Acuerdo N°104**, se aprueba por unanimidad del Concejo Municipal lo siguiente:

- Otorgar Subvención 2023 a la Fundación San José de Cabildo, por la cantidad de $3.500.000.- (Tres millones quinientos mil pesos).

Votación:

- Concejal Josefina Sutil : Aprueba
- Concejal Carolina Letelier : Aprueba
- Concejal Luis Guajardo : Aprueba
- Concejal Sebastián Chacana : Aprueba
- Concejal Danilo Fernández : Aprueba
- Concejal Reinaldo Fernández : Aprueba
- Alcalde Gustavo Alessandri : Aprueba

En Zapallar, a 21 de marzo de 2023.

SEC / pjfc.

CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

FUNDACIÓN SAN JOSÉ DE CABILDO.

En Zapallar, a 23 MAY 2023 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Rol Único Tributario Nº 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde, don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad Nº 15.960.626-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco Nº 399, comuna de Zapallar, en adelante indistintamente " La Municipalidad"; y **LA FUNDACIÓN SAN JOSÉ DE CABILDO**, Rol Único Tributario: 65.183.818-5, persona jurídica receptora de fondos públicos, representado legalmente por su Presidente, doña **ANA MARÍA VARGAS CEA**, chilena, cédula nacional de identidad Nº , ambos con domicilio para estos efectos en en adelante "La Fundación", se ha convenido el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: **Antecedentes Previos:**

La Ilustre Municipalidad de Zapallar conforme lo establece el inciso 2º del artículo 1º de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Asimismo, la letra b) del artículo 4º de la Ley precitada, establece que el Municipio puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionada con la salud pública.

A su vez, la letra g) del artículo 5º de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que las Corporaciones Edilicias para el cumplimiento de sus funciones podrán otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27º de la Ley Nº 19.418, para formalizar aportes o subvenciones se requiere que el Municipio y las organizaciones comunitarias suscriban un convenio donde establezcan la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma que se rendirá cuenta de los mismos.

Por su parte, la Fundación San José de Cabildo, es una institución sin fines de lucro que asiste integralmente a 25 personas mayores de edad que mantienen un estado de salud delicado, con un grado dependencia leve y severa, requiriendo de cuidados de manera permanente para, de esta manera, lograr mejorar la calidad de vida de los adultos mayores, velar por su bienestar físico, cognitivo, social y promover un envejecimiento saludable y activo.

SEGUNDO: Objetivos:

Que, debido a lo expuesto en el párrafo precedente, por el presente instrumento, la Municipalidad representada por su Alcalde viene en otorgar un aporte de $3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos) a la Fundación, la cual se pagará en una sola cuota mediante transferencia electrónica a la cuenta Nº 2170002197-9, cuenta corriente del Banco Estado, cuyo titular es la "Fundación".

Cabe destacar que, la referida subvención municipal fue aprobada en forma unánime por el Honorable Concejo Municipal en sesión ordinaria Nº 08, de fecha 20 de marzo de 2023, según consta en Certificado de Acuerdo Nº 104/2023, suscrito por don Antonio Molina Daine, Secretario Municipal de Zapallar, documento que se acompaña al presente acto administrativo.

TERCERO: Destino de los recursos otorgados:

Que, en virtud de la cláusula anterior, la Fundación se compromete a utilizar estos recursos entregados en el financiamiento del cuidado de los adultos mayores ingresos al Hogar de Ancianos San José de Cabildo, dependiente de la Fundación y cuyos cuidados contemplan la alimentación diaria, desayuno, almuerzo, once, cena y demás cuidados paramédicos.

Se deja expresa constancia que los recursos municipales aportados a la Fundación se destinarán al pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales de los trabajadores y cuidadores del Hogar San José de Cabildo.

CUARTO: **Obligación de la Fundación**:

La Fundación se compromete a rendir cuenta de estos recursos en conformidad a lo establecido en la Resolución Nº 30 de la Contraloría General de la República, esto es, de manera mensual, entregando además, un informe a la Municipalidad antes del 31 de diciembre de 2023, sobre las actividades realizadas con los recursos aportados. La entrega de la información será de acuerdo a las instrucciones específicas entregadas por la Municipalidad y según las ordenanzas establecidas.

QUINTO: Fiscalización del cumplimiento del Convenio:

La Municipalidad como proveedor de los fondos, se reserva el derecho de supervisar la correcta utilización de los fondos otorgados a través de este Convenio y en caso de existir irregularidades en la supervisión , la Municipalidad podrá exigir el reintegro de inmediato de los fondos entregados, sin perjuicio de las acciones legales que corresponde iniciar.

SEXTO: Coordinaciones:

Para facilitar el cumplimiento de los objetivos descritos precedentemente, las partes deberán proporcionarse toda clase de facilidades para el buen desempeño y desarrollo del presente convenio, poniendo a disposición los medios que se requieran para cumplir con este cometido.

SÉPTIMO: Vigencia del Convenio:

Que, el convenio regirá desde la total tramitación de los actos administrativos de rigor; autorización, en todo caso, que podrá ser renovada por cada temporada de común acuerdo por las partes.

OCTAVO: Domicilio:

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Zapallar, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: Ejemplares:

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y dos de la Fundación.

DÉCIMO: Personerías:

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán para representar en calidad de Alcalde, a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en sentencia de proclamación de Alcaldes Rol Nº 2489, de fecha 5 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral de Valparaíso. Por su parte, la personería de doña Ana María Vargas Cea, para representar a la Fundación consta en certificado de inscripción del Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos emitido por el Ministerio de Hacienda, de fecha 09 de marzo de 2023.

MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR ALCALDE

FUNDACION SAN JOSE DE CABILDO PERS JURIDICA Nº 290 380 DEL 3 DE JUNIO 2019

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN	**ANA MARÍA VARGAS CEA**
ALCALDE.	**REPRESENTANTE LEGAL**
I.MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR	**FUNDACIÓN SAN JOSÉ DE CABILDO**